

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 22 de enero de 2021

Por ser procedente lo solicitado por el apoderado de la parte demandante y habida cuenta que cuenta que se dan los requisitos exigidos por el inciso 2º art. 461 del Código General del Proceso, este Juzgado.

RESUELVE:

1° DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO con GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA adelantado por INVERSIONES L3 S.A.S en contra de RESTCAFE S.A.S., por <u>PAGO TOTAL de la OBLIGACIÓN (s.s)</u>.

- 2° DECRETAR la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en este proceso; y en caso de existir remanentes póngase a disposición de quién lo solicito. Dese cumplimiento al artículo 466 *Ejusdem*. En caso contrario entréguese los bienes a la persona que los poseía al momento de la diligencia, <u>y si se trata de dineros hágase entrega de los mismos a la persona que le hayan sido descontados.</u> Ofíciese conforme al Decreto 806 de 2020.
- 3° ORDENAR el desglose y posterior entrega a la parte demandada los documentos aportados como base de la acción, a sus expensas y con las constancias de ley.
- **4°**. Cumplido lo anterior archívese el expediente, previa desanotación y ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez (djc) 2020-470

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior

es notificada por anotación en **ESTADO** No. 004 Hoy 25

<u>de enero de 2021</u> El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d099cf82b96531bf3cb5346a4a764378d91538469d950c40a9b0bff68b539a80 Documento generado en 21/01/2021 05:22:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica